

Cooperativa Servicio Cooperativo y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Albox (Almería).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «D. A. N. A.», de Leiza (Navarra).
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Antonio Abad», de Masalaves (Valencia).
Cooperativa y Caja Rural «Virgen de las Nieves», de San Pedro de Ceque (Zamora).
Cooperativa Vinícola «Rioja Alavesa» (COVIRIA), de Labastida Alava).
Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Esteban y San Martín», de San Esteban-Carranza (Vizcaya).
Cooperativa Ganadera Campo de Gibraltar, de Algeciras (Cádiz).

Cooperativa de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José», de Jaca (Huesca).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Soriana de Transportes «COSOTRA», de Soria.
Cooperativa Industrial de Caminos Auto-Volqueta, de Salamanca.
Cooperativa de «Transportes Anaitasuna», de Lazcona (Gipuzcoa).
Cooperativa de Transportes «San Cristóbal», de Valencia.
Cooperativa de Artesanía Local «La Santa Faz», de Barcelona.
Cooperativa de Expendedores de Tabacos «Nuestra Señora de la Victoria», de Sevilla.
Cooperativa Industrial de Producción de Ebanistería y Carpintería «San José Artesano», de Almonte (Huelva).
Cooperativa Industrial «VIOZ», de Zella (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Popular, de Madrid.
Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Cooperativas de Vivienda

Cooperativa de Viviendas «Francisco Franco», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «Trabenco», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamento de la Entidad «Benéfica de San José, Previsión Social» domiciliada en Osorno (Palencia).

Visto el Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de San José, Previsión Social», con domicilio en Osorno (Palencia) y,

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Benéfica de San José, Previsión Social», con domicilio social en Osorno (Palencia) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.912.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Benéfica de San José, Previsión Social», Osorno (Palencia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Entidad «La Concordia de Previsión», de Genova (Palma de Mallorca).

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Entidad Mutualidad «La Concordia de Previsión», de Genova (Palma de Mallorca);

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación, figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.106;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Mutualidad «La Concordia de Previsión», de Genova (Palma de Mallorca), y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración entre «CIEPSA» y «CEPSA» para la investigación de hidrocarburos en dos permisos otorgados a dichas Compañías en la Zona I.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Convenio de Colaboración suscrito el 25 de noviembre de 1966 por la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo del Decreto número 3121/1966, de 1 de diciembre, de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominado «Gijón» y «Villaviciosa» y el escrito de modificaciones y adiciones al referido Convenio de fecha 25 de abril de 1967.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado proyecto de Convenio de Colaboración con las modificaciones y adiciones del citado escrito y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—En aquellos casos en que, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5.03 del artículo 5 del Convenio, hubieran de someterse a la aprobación de la Administración los contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos, si los hubiere.

Segunda.—Los permisos a favor de la parte proponente que se menciona en el artículo 6 del Convenio, no deberán causar efecto a los fines de la liquidación al Estado de su participación en beneficios.

La realización de trabajos a petición de la parte proponente, por no considerarse comprendidos en el Plan de Operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la administración, con carácter independiente por dicha parte, y el costo de los mismos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle «El Cardenal Gardoki», número 8, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica mencionada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: